



Diego marañebis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Sobrec. El Cav. Fr. P. P. de
P. de, y D. Gonzalo Cha
morro paven a hazer
una Potanza ala En
canizada y Libra por.

Don D. Diego Pareja Fernandez, Rex hoc.
General l'vio presente ala Ciudad hallarse para expirar el
termino de prueba concedido por segunda dilacion a instancia
delaparte del Ayuntamiento en el Pleito que sigue contra
los Annendadores del Propio de la Encanizada sobre que exen
tinda, on, el contrato y obligacion de estos; Por lo que se haria
indispensable pasare en Car. Comisario al Campo asistido de
uno de los presentes a la interrogacion de testigos para
justificar y aclarar el dño de esta dha Ciudad; Pues de lo contra
rio se pasaria el referido termino en grave perjuicio de nu
Propia; Representare para dho fin se librase de estos la
Cantidad que tubiere a bien este Ayuntamiento; Mandando
lo yda tratado y conferido; Considerando la gravedad de
asumpto que no da lugar a diferirlo inminente por los
inconvenientes que pudieran resultar de no resolverse
en este Cavildo = Acuerdo que dho D. Diego Pareja
acompañado de D. Gonzalo Chamorro, y con la asistencia
que necesito pare luego incontinenti al Campo de esta Juris
dicion y otio de la Encanizada a practicar en el la